

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA CORONADA**

En Vejer de la Frontera, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco

**REUNIDOS:**

De una parte, D. **ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Y de otra D. **MANUEL DOMÍNGUEZ CANTILLO**, con D.N.I. nº [REDACTED] Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva Coronada, con CIF [REDACTED]

Asiste D<sup>a</sup> **MONICA SALVAGO ENRIQUEZ**, Oficial Mayor en funciones en Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que la Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva Coronada (en adelante la Hermandad) se halla establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Divino Salvador de Vejer de la Fra, y cuyos fines se encuentran contenidos en el art. 2 de sus Estatutos, que son, entre otros:

- a) Promover la devoción y culto a la Santísima Virgen, en su advocación de Ntra. Sra. de la Oliva.
- b) Cuidar y conservar su Venerada Imagen y el Santuario donde recibe culto.

**Segundo.-** Que la Imagen Ntra. Sra. de la Oliva, fue nombrada Patrona de Vejer de la Frontera en 1.885 y sin perjuicio de las cuestiones de índole religiosa, supone un referente de carácter cultural.

**Tercero.-** Que el régimen de la entidad se determinará por lo dispuesto en el Derecho Canónico, Normas Diocesanas y lo previsto en sus Estatutos.

**Cuarto.-** Que según lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recogen en sus arts. 9.1.c) y 25.2.m), respectivamente la competencia municipal en la promoción de la cultura.

**Quinto.-** Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se establece para este ejercicio 2025 una subvención nominativa a favor de la Hermandad por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

**Sexto.-** Considerando la documentación aportada por la entidad, exigida, de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General de la Entidad, ostentando por tanto la condición de beneficiario.

**Séptimo.-** Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente **CONVENIO** para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de la subvención mediante el presente convenio es la financiación de gastos para la ejecución de la actuación denominada "**CULTOS DEL MES DE AGOSTO DE LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA OLIVA CORONADA**" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.034,33€):

**SEGUNDA.-** El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar las actividades citadas en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 330.48000.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) la entidad beneficiaria deberá anunciar en la publicidad de las actividades que realice que cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.
- i) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

j) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos se requerirá el pago del mismo.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas por entidad beneficiaria durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

**SEXTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, para atender las necesidades financieras de la entidad.

**SÉPTIMA.-** La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,

e) Nóminas

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Declaración de la secretaria de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.

i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local

m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, i).



**OCTAVA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	REINTEGRO
≥70%	0%
≥60 AL 69%	10%
≥50 AL 59%	20%
≤49%	100%

**NOVENA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta apartado h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.-** Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

**DÉCIMOPRIMERA.-** La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la



**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

**DÉCIMOTERCERA.-** Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

**DÉCIMOCUARTA.-** En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera ( BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante de la Hermandad de Nuestra Señora de la Oliva Coronada, quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR LA HERMANDAD DE LA OLIVA  
EL HERMANO MAYOR

Fdo.- Manuel Domínguez Cantillo

DA FE,  
LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES  
DE SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Mónica Salvago Enriquez

